

29.831. «Lola». Caolin. 105. Salas.  
29.838. «Blanca 3.ª». Antimonio. 972. Cangas del Narcea.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Oviedo, 24 de febrero de 1970.—El Delegado provincial, Luis Fernández Velasco.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 23.004, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, 1, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Modificación de entrada de línea aérea a 23 KV. en Dolosinter, Valleniello, Avilés, por paso a subterránea.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales, de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Energía y Combustible en plazo no superior a quince días a partir de la fecha de esta publicación.

Oviedo, 25 de febrero de 1970.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.—665-B.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Salamanca por la que se hacen públicas las cancelaciones de los permisos de investigación que se citan.**

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Salamanca hace saber que han sido cancelados, por haber transcurrido con exceso el plazo de su vigencia, los siguientes permisos de investigación minera:

Número: 5.112. Nombre: «San Juan». Mineral: Estaño. Hectáreas: 11. Término municipal: Martinamor.

Número: 5.150. Nombre: «Amanecer». Mineral: Estaño e ilmenita. Hectáreas: 350. Término municipal: Espeja y Fuentes de Oñoro.

Número: 5.155. Nombre: «La Rien Aparecida». Mineral: Plomo. Hectáreas: 40. Término municipal: Campillo de Salvatierra.

Número: 5.156. Nombre: «San José», primera fracción. Mineral: Estaño y volframio. Hectáreas: 27. Término municipal: El Payo.

Número: 5.156 bis. Nombre: «San José», segunda fracción. Mineral: Estaño y volframio. Hectáreas: 87. Término municipal: El Payo.

Número: 5.167. Nombre: «Maruja». Mineral: Casiterita. Hectáreas: 180. Término municipal: Alberguería de Argañán.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Salamanca, 6 de febrero de 1970.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Jesús Puncorbo.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se hace pública la caducidad de las concesiones de explotación que se citan.**

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Vizcaya hace saber que por la Delegación de Hacienda de esta provincia han sido caducadas, por falta de pago del canon de superficie, las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

1.874. «Milagro». Hierro. 18. Abanto y Ciérvana.  
2.664. «Secreta». Hierro. 4. Musques.  
2.742. «San Alejandro». Hierro. 16. Musques.  
2.865. «San Eustaquio». Hierro. 10. Abanto y Ciérvana.  
3.232. «Demasia Oculta». Hierro. 1.610 m<sup>2</sup>. Musques.  
7.034. «Lorenza». Hierro. 15. Musques.  
7.391. «Lorenza». Lombriza. Hierro. 37.050 m<sup>2</sup>. Musques.  
9.748. «Salada». Hierro. 11. Baracaldo.  
12.053. «Paulita». Hierro. 3.353.236. Ciénega.  
12.495. «Pepe 2.ª». Hierro. 10. Galdames.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Bilbao, 16 de febrero de 1970. El Delegado provincial, Ignacio Charón.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 5 de marzo de 1970 por la que se aprueban las actas de estimación y deslinde parcial de las riberas probables del río Alcanadre, en el término municipal de Chalamera, de la provincia de Huesca.**

Examinado el expediente tramitado por la Jefatura del Servicio Hidrológico Forestal de Huesca, relacionado con la estimación de las riberas probables del río Alcanadre, en el término municipal de Chalamera, de aquella provincia:

Resultando que cumpliendo lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 18 de octubre de 1941, se ha llevado a efecto dicho trabajo, previa la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia para el debido conocimiento de los interesados, y se ha realizado según describe el acta y puntualiza el Registro Topográfico, plano y documentos anejos:

Resultando que quedan delimitadas las riberas del río Alcanadre, en el referido término municipal, con la localización, límites y superficies que se especifican:

Resultando que publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia el preceptivo edicto señalando la extensión delimitada de riberas como resultando de la estimación, y dando vista durante un año y un día al expediente se presentaron reclamaciones suscritas por don Ajejo Isabal Alaiz, don José Enech Salas y el excelentísimo Ayuntamiento de Chalamera:

Resultando que con la tramitación prevista en el artículo quinto de la Ley se procedió al deslinde parcial de la línea reclamada, rectificándose la primitiva línea y segregándose de la superficie de ribera estimada 2.7381 hectáreas a favor de los reclamantes:

Resultando que la línea señalada como resultado de la estimación y deslinde parcial marca el límite de las riberas en las máximas avenidas ordinarias con los vértices que constan en las actas, planos y registros topográficos que se definen junto con las características:

Resultando que la Jefatura de la Inspección Regional emite informe favorable de como se han llevado a cabo las operaciones para dejar determinadas las líneas y superficies de las riberas probables:

Considerando que se ha dado cumplimiento a cuanto en la antedicha Ley se preceptúa para que puedan ser aprobadas las actas que determinan las riberas probables, habiéndose tramitado en forma reglamentaria:

Considerando que los montes y terrenos que pasan a pertenecer al Patrimonio Forestal del Estado han de ser incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública como pertenecientes al Estado.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha dispuesto:

Primero.—Aprobar las actas de estimación y deslinde parcial de las riberas probables del río Alcanadre, en el término municipal de Chalamera, de la provincia de Huesca.

Segundo.—Declarar de utilidad pública las riberas estimadas e incluirlas en el Catálogo de dicho carácter, con la descripción siguiente:

Provincia: Huesca.

Término municipal: Chalamera.

Partido judicial: Fraga.

Riberas del río Alcanadre.

Pertenencia: Patrimonio Forestal del Estado.

Superficie de ribera: 20.3419 hectáreas.

Localización: La ribera se localiza en la parte izquierda del río, a su paso por el referido término municipal.

**Límites:**

Norte: Acequia de Chalamera, propiedades particulares y camino de la Central Eléctrica de Chalamera.

Este: Término municipal de Ballobar.

Sur: Términos municipales de Ballobar y Ontiñena, mediante el curso del río Alcanadre.

Oeste: Término municipal de Ontiñena.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de marzo de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

*ORDEN de 9 de marzo de 1970 por la que se designan las Comisiones que han de juzgar los trabajos presentados a los concursos convocados para conmemorar la festividad de San Isidro Labrador.*

Ilmos. Sres.: Por Orden de 13 de mayo de 1969 se convocó un concurso para la concesión de los premios establecidos por este Ministerio sobre temas agrícolas, forestales y pecuarios, con el fin de impulsar la investigación y divulgación en las distintas ramas de la producción agraria.

La propia Orden dispone que este Departamento designará la Comisión o Comisiones que estime convenientes para adjudicar los premios establecidos. Por ello, y atendiendo las razones expuestas, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La Comisión que, con arreglo al artículo 6.º de la Orden de 13 de mayo de 1969, ha de calificar los trabajos presentados para optar a los premios denominados «Premios Nacionales de Investigación Agraria» estará formada bajo la presidencia del ilustrísimo señor Subsecretario y la vicepresidencia del ilustrísimo señor Director general de Capacitación Agraria; por los Vocales ilustrísimos señor Director general de Agricultura, ilustrísimo señor Director general de Ganadería, ilustrísimo señor Secretario general técnico, señor Presidente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, señor Director del Patronato de Biología Animal, actuando como Secretario el Jefe de la Sección de Orientaciones Tecnológicas de la Dirección General de Capacitación Agraria.

Art. 2.º La Comisión para calificar los trabajos presentados para optar a los «Premios Nacionales de Prensa Agrícola» y «Bernardo de la Torre Rojas» estará integrada bajo la presidencia del ilustrísimo señor Director general de Capacitación Agraria, por el señor Subdirector general de Capacitación Agraria como Vicepresidente y como Vocales el Jefe de la Sección de Orientaciones Tecnológicas de la Dirección General de Capacitación Agraria, un representante de la Dirección General de Prensa, un representante de la Dirección General de Agricultura, dos representantes de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, un representante de la Dirección General de Ganadería, el Jefe del Gabinete de Prensa de este Ministerio y, como Secretario, el del Servicio de Extensión Agraria.

Art. 3.º La Comisión para calificar los trabajos presentados para optar a los «Premios Nacionales para Maestros Nacionales» y los premios nacionales para Maestros en activo denominados «Bernardo de la Torre Rojas», está integrada bajo la presidencia del ilustrísimo señor Director general de Capacitación Agraria, por el señor Subdirector general de Capacitación Agraria como Vicepresidente, y como Vocales el Jefe de la Sección de Asuntos de las Explotaciones y Hogares del Servicio de Extensión Agraria, un representante del Instituto Nacional de Colonización, un representante del Servicio Español del Magisterio, dos representantes de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, actuando como Secretario el del Servicio de Extensión Agraria.

Art. 4.º La Comisión para calificar los trabajos presentados por los planteles de Extensión Agraria que hayan realizado actividades colectivas en bien de su comunidad estará integrada bajo la presidencia del ilustrísimo señor Director general de Capacitación Agraria, por el señor Subdirector general de Capacitación Agraria como Vicepresidente, y como Vocales los jefes de la Sección de Formación y Enseñanzas Intensivas de la Dirección General de Capacitación Agraria y los jefes de las Secciones de Asuntos de las Explotaciones y Hogares y de Desarrollo de Comunidades del Servicio de Extensión Agraria, actuando como Secretario un funcionario del Servicio citado.

Art. 5.º La Comisión para calificar los trabajos presentados para optar a los «Premios Nacionales para Mutualistas de Escuelas Nacionales» que tengan cumplidos catorce años y que acrediten con algún trabajo práctico el haber colaborado en las tareas del coto escolar estará integrada bajo la presidencia del ilustrísimo señor Director general de Capacitación Agraria por el señor Subdirector general de Capacitación Agraria como Vicepresidente, y como Vocales un representante del Instituto Nacional de Colonización, un representante de la Comisión Nacional de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión, actuando como Secretario un funcionario del Servicio de Extensión Agraria.

Las Comisiones designadas deberán actuar con arreglo a lo establecido en la Orden de 13 de mayo de 1969 y a cuantas normas que en ejecución de aquella se dicten por la presidencia de las mismas.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 9 de marzo de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Capacitación Agraria.

*RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se convoca la I Demostración Internacional de Aplicaciones de Riego por Aspersión.*

La aplicación del riego mediante diversos procedimientos de aspersión constituye uno de los factores que más han influido en la modificación de las prácticas de cultivo en el curso de los últimos lustros. En la actualidad resulta de especial interés la difusión en nuestro país, no sólo de aquellas técnicas de riego que permitan obtener mediante un correcto aprovechamiento del caudal utilizado las máximas ventajas agronómicas y económicas sino también aquellas otras aplicaciones derivadas o secundarias que son de creciente necesidad en el desarrollo de una agricultura moderna.

Considerando cuanto antecede, la Dirección General de Agricultura ha organizado la «I Demostración Internacional de Aplicaciones de Riego por Aspersión», que permitirá exhibir ante agricultores, técnicos y constructores las posibilidades prácticas de los equipos de aspersión, tanto en su aplicación al riego como a otras diferentes actividades inmediatamente relacionadas con los cultivos.

La citada Demostración tendrá lugar dentro de la segunda quincena del mes de mayo del presente año en la finca de las proximidades de Madrid, cuyo nombre y situación se dará a conocer oportunamente.

La inscripción como participante a esta «I Demostración Internacional de Aplicaciones de Riego por Aspersión» deberá ajustarse a las siguientes bases:

1.º Podrán participar todos los constructores y firmas dedicadas a la instalación y montaje de riego por aspersión, nacionales y extranjeros, pudiendo efectuarlo por sí mismo o a través de sus representantes legalmente autorizados.

2.º Podrá participar cualquier clase de máquina, aparato, utensilio o equipo que en funcionamiento individual o formando parte de instalaciones fijas o móviles sea susceptible de realizar alguna o todas las operaciones de riego, fertirrigación, protección contra heladas, distribución de insecticidas, herbicidas y productos fitosanitarios, etc.

3.º Las pruebas correspondientes a esta Demostración pública consistirán en la realización práctica de las operaciones para las que está diseñada cada máquina, aparato, utensilio o equipo, y que se desarrollará sobre parcelas a tal efecto preparadas.

4.º Serán a cargo del participante todos los gastos de importación, en su caso, seguro, montaje y funcionamiento de las máquinas, aparatos, utensilios o equipos que presente, así como la aportación de los técnicos y mecánicos que para su puesta a punto y manejo se precisen, al igual que la de los motores, bombas, motobombas, tractores o cualquier otra clase de elementos que se necesiten para su accionamiento, manejo o transporte. No obstante, la Dirección General de Agricultura tratará de facilitar a los participantes, si éstos lo solicitan, el alquiler de tractores, siempre que se trate de marcas y modelos usuales en el mercado español.

Este Centro directivo compensará a las firmas participantes oficialmente inscritas dentro del plazo fijado, por los gastos ocasionados en el transporte de cada máquina, aparato, utensilio o equipo presentado a esta Demostración.

Las firmas interesadas en participar en esta Demostración deberán dirigirse a la Dirección General de Agricultura, Sección de Ordenación y Control de Medios de Producción Agrícola, paseo de la Infanta Isabel, 1, Madrid-7, teléfono 468 48 86, solicitando de la misma el impreso de inscripción oficial que, una vez cumplimentado íntegramente, deberá ser recibido en este Centro directivo antes del día 26 de abril próximo.

5.º El material que haya de ser importado al único fin de esta Demostración, podrá acogerse al régimen de importación temporal, especificando para los casos destinados al «excusivo objeto de realizar en España determinadas demostraciones, pruebas u otras operaciones no lucrativas», en el párrafo del punto 22 de la disposición cuarta del Arancel de Aduanas. Bajo este régimen, y cuando se trate de elementos mecánicos, sólo podrá importarse una unidad de cada modelo.

A este respecto, los requisitos exigidos para la importación temporal serán señalados por la Dirección General de Aduanas, calle de Curran el Bueno, número 125, Madrid, del Ministerio de Hacienda, a la que los interesados deberán dirigirse directamente.